

Proterra Estándar de Monitoreo y Verificación

Deforestación, cambio de uso de la tierra y derechos humanos



MRVSTANDARD



Versión 1.0 | Septiembre 14, 2023

Fundación Proterra

Estándar de Monitoreo y Verificación¹

Deforestación, cambio de uso de la tierra y derechos humanos 

Índice

| | |
|---|----|
| Misión y visión de la Fundación ProTerra | 3 |
| 1.0 Estándar de Monitoreo y Verificación (MRV) de ProTerra | 4 |
| 2.0 Alcance..... | 5 |
| 3.0 Requisitos del sistema de gestión para operadores económicos | 6 |
| Requisitos | 6 |
| 4.0 Requisitos de sostenibilidad para proveedores | 12 |
| Requisitos | 12 |
| Descargo | 21 |
| ANEXO A - Muestreo de proveedores | 22 |
| Monitoreo de la sostenibilidad de los proveedores con trazabilidad conocida | 22 |
| Monitoreo de la sostenibilidad de los proveedores sin información de trazabilidad | 23 |
| Estrategia de muestreo dentro del sistema de gestión | 24 |
| ANEXO B - Protocolo de verificación | 26 |
| 1. Procedimientos de auditoría de los sistemas de monitoreo | 26 |
| 2. Suspensión y retiro | 28 |
| 3. Reclamos y apelaciones | 29 |
| ANEXO C- Definiciones | 30 |

¹ Basado en la Accountability Framework Initiative, versión 10.2020 y las Guías de Abastecimiento 2023 de la Federación Europea de Fabricantes de Alimentos Compuestos (FEFAC).

Misión y visión de la Fundación ProTerra

La misión de la Fundación ProTerra es ser una red global de empresas que respalden prácticas agrícolas más sostenibles, en las cadenas de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal, donde corresponda, la conversión a no OGM y el pleno respeto de la dignidad de los trabajadores y las comunidades.

Visualizamos un mundo en el que todas las empresas contribuyan a la protección de la biodiversidad optando por la producción sostenible, la conservación de los recursos naturales y asegurando que los trabajadores y las comunidades locales sean tratados con dignidad y respeto.

Las empresas que apoyen la misión y la visión de la Fundación ProTerra y deseen utilizar el Estándar MRV de ProTerra deben suscribir una declaración de membresía para comprometerse a:

- Respalda la credibilidad de los Estándares de ProTerra y su adaptabilidad a la realidad en la que operan.
- Concientizar sobre el impacto en la biodiversidad y el cambio climático.
- Empoderar a los establecimientos agrícolas y empresas de toda la cadena de abastecimiento de alimentos, para que se conviertan en promotores de prácticas empresariales ambiental y socialmente responsables.

1.0 Estándar de Monitoreo y Verificación (MRV) de ProTerra

El Estándar MRV de ProTerra proporciona un enfoque sistemático para evaluar y verificar las prácticas de Debida Diligencia de una organización y asiste en la presentación de informes sobre Debida Diligencia y cero deforestación en la cadena de abastecimiento. Consiste en verificar mediante auditorías independientes realizadas por terceros que el sistema de gestión de una empresa cumpla con los requisitos de sostenibilidad asociados a su cadena de abastecimiento.

Los operadores económicos verificados conforme a este estándar se comprometen a establecer una cadena de abastecimiento económica y ambientalmente sostenible, y socialmente responsable. El compromiso implica:

- Promover una cadena de abastecimiento de materias primas libre de deforestación ilegal y/o legal, y de cambio de uso de la tierra o conversión.
- Respetar los derechos de los trabajadores, los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Garantizar que el abastecimiento cumple plenamente las leyes y normativas ambientales nacionales y locales, así como la legislación internacional aplicable.
- Adoptar medidas positivas para mitigar los riesgos potenciales asociados a los commodities y productos pertinentes, o demostrar que el riesgo es mínimo.
- Evaluar los riesgos mediante la identificación de las circunstancias reales de sus actividades y relaciones comerciales y evaluar estos hechos en relación con los impactos ambientales, los impactos sociales y las leyes y estándares nacionales e internacionales aplicables.

2.0 Alcance



El Estándar MRV de ProTerra es aplicable a todos los operadores económicos que se dedican a la compra, comercialización o almacenamiento de commodities agrícolas o sus productos. El alcance de una verificación específica del Estándar MRV de ProTerra puede incluir cualquier materia prima agrícola y productos pertinentes.

El Estándar MRV de ProTerra establece la verificación del sistema de gestión del operador económico asociado a la cadena de abastecimiento de commodities agrícolas y productos pertinentes. El objetivo es verificar si el operador económico gestiona adecuadamente su cadena de abastecimiento para garantizar que sea sostenible y libre de deforestación. El Estándar MRV de ProTerra, por lo tanto, evalúa las prácticas de compra del operador económico, los contratos y el desempeño de los proveedores en términos de sostenibilidad, entre otras cuestiones.

3.0 Requisitos del sistema de gestión para operadores económicos

Estos requisitos se aplican directamente a las organizaciones que solicitan la verificación conforme al Estándar MRV de ProTerra. Para la emisión de una declaración de verificación, deberá darse pleno cumplimiento de todos los requisitos relativos al sistema de gestión.

Requisitos

3.1 El operador económico deberá implementar y mejorar continuamente el sistema de gestión asociado a sus compras de commodities agrícolas o productos pertinentes, definiendo y documentando el alcance del sistema de gestión de su cadena de abastecimiento.

3.2 Los directivos deberán establecer una política de abastecimiento y no deforestación y garantizar que, dentro del alcance del sistema de gestión de abastecimiento, la política **(a)** sea adecuada a la naturaleza, escala, riesgos ambientales y sociales, incluida la deforestación, de los commodities agrícolas y productos pertinentes adquiridos por el operador económico **(b)** se comunique a todos los que trabajan en la organización del operador económico o actúan en su nombre, y **(c)** esté disponible para el público.

3.3 El operador económico deberá implementar procedimientos para:

- a)** Mapear la cadena de abastecimiento - incluyendo la identificación de la fuente geográfica de los commodities agrícolas o productos pertinentes en sus cadenas de abastecimiento y los actores principales involucrados en el suministro y transformación de los commodities agrícolas o productos pertinentes, como proveedores, comercializadores y socios comerciales, según corresponda. Este mapa deberá actualizarse periódicamente en función de la dinámica de la cadena de abastecimiento de cada operador económico.

- b)** Evaluar los riesgos de deforestación asociados a los commodities agrícolas o productos pertinentes, servicios, proveedores, según corresponda, y zonas geográficas de abastecimiento. A la hora de evaluar este riesgo, deben tenerse en cuenta la extensión y tipo de cubierta forestal en la zona de abastecimiento, las tendencias de deforestación, los factores directos e indirectos de deforestación, los niveles de trazabilidad o la información disponible sobre la cadena de custodia y la complejidad de la cadena de abastecimiento. Los operadores económicos que se encuentren en Europa o que exportan a Europa deberán aplicar debidamente el criterio de riesgo establecido en el Reglamento de la UE sobre commodities libres de deforestación (EUDR, artículo 10).
- c)** Al evaluar la deforestación, los operadores económicos deberán utilizar procedimientos que incluyan el acceso a imágenes satelitales con una resolución adecuada. En aquellas áreas donde se disponga de datos específicos del contexto, se deben utilizar (por ejemplo, PRODES Amazonia, PRODES Cerrado).
- d)** Evaluar los riesgos de violación de los Derechos Humanos asociados a los productos, bienes, servicios, proveedores, según corresponda, y zonas geográficas de abastecimiento. A la hora de evaluar este riesgo, deberán tenerse en cuenta las tendencias en materia de Derechos Humanos, los factores directos e indirectos que los vulneran y la complejidad de la cadena de abastecimiento. Los operadores económicos de Europa o que exportan a Europa deberán aplicar debidamente el criterio de riesgo establecido en el Reglamento de la UE sobre commodities libres de deforestación (EUDR, artículo 10).
- e)** Identificar los riesgos de deforestación y de violación de los derechos humanos que estén bajo el control del operador económico y aquellos sobre los que puede influir, teniendo en cuenta los desarrollos nuevos o previstos, nuevas actividades, productos y servicios.

- f)** Determinar los riesgos que tienen o podrían tener impacto significativo en el medio ambiente y en los aspectos sociales, como los medios de vida de las comunidades locales (en adelante denominados riesgos relevantes).
- g)** Minimizar y/o mitigar los impactos negativos de los riesgos relevantes que estén bajo el control del operador económico. Deberán documentarse las medidas, planes y programas relacionados, y aportarse evidencia objetiva de las iniciativas y resultados de minimización y/o mitigación.
- h)** Definir y adoptar un plan de gestión de riesgos destinado a minimizar y/o mitigar los impactos negativos de los riesgos relevantes sobre los que el operador económico puede influir. El plan de gestión de riesgos debe incluir plazos, recursos, responsabilidades, mecanismos de monitoreo y presentación de informes y medidas de respaldo a los proveedores, en particular a pequeños productores.
- i)** Implementar medidas de prevención de riesgos, como, según corresponda, encargar estudios independientes de las zonas de abastecimiento y de los socios comerciales, reforzar la trazabilidad y los sistemas de cadena de custodia, trabajar con las comunidades locales y otros actores y establecer relaciones estrechas con socios comerciales.
- j)** Promover resultados favorables en el plano forestal, como, según corresponda: proteger y restaurar los ecosistemas forestales; trabajar con productores, cooperativas y comunidades locales; respaldar proyectos jurisdiccionales y de paisaje para asistir en el abordaje de la causa raíz de la deforestación; y promover y apoyar iniciativas internacionales que apuntan a la cero deforestación y al desarrollo de capacidades. El Procedimiento ProTerra para la Restauración y Compensación de la Deforestación aporta lineamientos de restauración.

3.4 El operador económico deberá implementar procedimientos para identificar y tener acceso a requisitos legales y otros requisitos que deba cumplir y garantizar que los reglamentos y normas legales pertinentes se cumplan de forma debida en todas sus operaciones. Deberá incluirse la reglamentación sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, como derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra y el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI). También deben cumplirse los requisitos legales de producción de materias primas y abastecimiento de los países a los que el operador económico exporta materias primas y/o productos pertinentes.

3.5 La dirección de la empresa deberá garantizar la disponibilidad de los recursos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la cadena de abastecimiento. Estos recursos incluyen recursos humanos y habilidades especializadas, programas de formación, infraestructura organizativa, tecnología y recursos financieros, según corresponda. Deberán definirse, documentarse y comunicarse funciones, responsabilidades y niveles de autoridades para facilitar una gestión eficaz de la cadena de abastecimiento.

3.6 El operador económico deberá supervisar y medir periódicamente los resultados críticos del sistema de gestión de su cadena de abastecimiento, teniendo en cuenta, en particular, las acciones enumeradas en el indicador 3.3. Los resultados se publicarán periódicamente.

3.7 El operador económico deberá implementar procedimientos para abordar las no conformidades en el sistema de gestión de su cadena de abastecimiento y en el de sus proveedores respecto del cumplimiento de los requisitos del punto 4.0 de este estándar. Los procedimientos deberán definir los requisitos para **a)** identificar y corregir no conformidades y tomar medidas para mitigar sus impactos negativos, **b)** investigar las no conformidades, determinar sus causas y tomar medidas para evitar que se repitan. Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales a la magnitud de los problemas y al impacto negativo causado.

3.8 El operador económico deberá establecer y mantener los registros necesarios para demostrar que cumple con los requisitos del sistema de gestión de su cadena de abastecimiento y con este estándar. Los

registros deberán ser legibles y trazables. Los registros deberán conservarse durante por lo menos 5 años.

3.9 El operador económico deberá establecer y mantener un mecanismo de quejas operativo, en consulta y colaboración con los actores correspondientes, que incluya tanto sistemas de alerta temprana para los riesgos de deforestación, como cuestiones de Derechos Humanos y sistemas de reclamos.

3.10 El operador económico deberá crear, implementar y mantener un sistema de trazabilidad y Cadena de Custodia que:

- a)** Permita el seguimiento de los insumos agrícolas hasta la finca de origen con documentación y registros suficientes para demostrar la trazabilidad y veracidad de la información de su cadena de custodia. Los registros relacionados con el Sistema de Cadena de Custodia se conservarán durante 5 años o más si así lo exige la normativa local.
- b)** Garantice que se asignan números de lote a cada partida de materia prima o producto recibida o enviada, así como a los lotes de procesamiento y a los lotes de producto final, vinculados a la información de trazabilidad de los mismos. Los números de lote deberán figurar en el Sistema de Cadena de Custodia.
- c)** Garantice que no se produce un doble cómputo de commodities agrícolas verificados según el Estándar MRV de ProTerra.
- d)** El operador económico deberá definir un plan de acción específico para trabajar con proveedores sobre los que no se cuenta con información de trazabilidad y asistirlos a alcanzar un nivel de trazabilidad en el mediano plazo.
- e)** Los operadores económicos que se encuentren en Europa o que exporten a Europa deberán llevar registro de todos los requisitos de información establecidos en el Reglamento de la UE sobre commodities libres de deforestación (EUDR - artículo 9) relativos a la entrada y salida de commodities agrícolas y/o productos pertinentes.

3.11 El operador económico deberá contar con procedimientos operativos estandarizados, que empleará sistemáticamente, para mantener claramente segregados los lotes de producto verificado de otros materiales entre el punto de recepción hasta el punto de transferencia al siguiente nivel de la cadena de abastecimiento. Se deben tomar precauciones, como el etiquetado físico de las instalaciones y medios de transporte, para evitar la mezcla de material verificado según el Estándar MRV de ProTerra con otro material durante el transporte, carga y descarga.

3.12 Los lotes de commodities y/o productos pertinentes en incumplimiento provenientes de las empresas verificadas conforme al Estándar MRV de ProTerra deben identificarse claramente como tales y esta información debe transmitirse a los potenciales compradores de la cadena de abastecimiento.

4.0 Requisitos de sostenibilidad para proveedores

Estos requisitos se aplican a los proveedores de los operadores económicos que solicitan la verificación conforme al Estándar MRV de ProTerra. El cumplimiento de estos requisitos sirve como prueba de que el sistema de gestión del operador económico funciona correctamente y de que no existe ningún incumplimiento sistémico por parte del proveedor que no pueda ser detectado por el sistema de gestión del comprador. Los lotes de commodities y/o productos pertinentes de un proveedor no conforme deberán identificarse claramente y esta información deberá pasar al siguiente eslabón de la cadena de abastecimiento en el que participe el operador económico (ver requisito 3.12 del sistema de gestión).

El incumplimiento detectado en el proveedor deberá abordarse desde el sistema de gestión del operador económico que hace la compra. Por lo general, el operador económico bloquea a los proveedores que no cumplen y, posteriormente, los asisten para que logren cumplir con los requisitos. La evaluación de los proveedores se hace a través de un sistema de muestreo (más detalles en el Anexo A).

Requisitos

4.1 Condiciones de Trabajo

4.1.1 No se utilizará mano de obra forzada, obligatoria, en régimen de servidumbre, objeto de trata o involuntaria de cualquier otra índole. Los menores de 15 años (o de mayor edad, si así lo establece la legislación nacional) no podrán trabajar. Los trabajadores jóvenes (15-18 años) no realizarán trabajos peligrosos que pongan en riesgo su salud y bienestar, por ejemplo, interfiriendo en su educación.

4.1.2 No se participará, apoyará ni tolerará ninguna forma de discriminación.

4.1.3 Los trabajadores no serán sometidos a castigos corporales, opresión o coacción mental o física, abuso verbal o físico, acoso moral o

sexual ni a ninguna otra forma de intimidación.

4.1.4 No se les exigirá a los trabajadores que entreguen sus documentos de identidad a nadie, salvo que lo exija la ley.

4.1.5 La semana laboral se fijará de conformidad con las leyes locales y nacionales, en consonancia con las normas de la industria local. No excederá las 48 horas semanales (excluidas las horas extra).

4.1.6 Las horas extra serán siempre voluntarias y deberán pagarse de conformidad con la normativa local o los acuerdos sectoriales, incluso con el sindicato.

4.1.7 Se permitirá trabajar más de 12 horas extra sólo durante períodos excepcionales y limitados, cuando exista apremio o riesgo de pérdidas económicas y cuando las condiciones de horas extra de más de 12 horas por semana hayan sido previamente acordadas entre los trabajadores y la dirección o se ajusten a la normativa local.

4.1.8 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por trabajo de igual valor, el mismo acceso a la formación y a beneficios, así como las mismas oportunidades de promoción y de ocupar todos los puestos disponibles.

4.1.9 Se establecen y mantienen políticas y procedimientos para atender los reclamos de los trabajadores.

4.1.10 Se proporciona a todos los trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable, lo que incluye como mínimo el acceso gratuito a agua potable, instalaciones sanitarias básicas, zonas de descanso y equipos de protección sin costo alguno.

4.1.11 Las tareas potencialmente peligrosas deben ser realizadas sólo por personas capaces y competentes, que hayan recibido formación sobre la realización de tareas peligrosas de forma segura.

4.1.12 Se proporcionarán y utilizarán equipos y ropa de protección adecuados y apropiados para todas las actividades potencialmente peligro-

sas. Cuando sea necesario, éstos serán sustituidos por la dirección de la empresa sin costo alguno para los trabajadores.

4.1.13 Se prestarán primeros auxilios sin demora y se dispondrá de botiquines de primeros auxilios en el lugar de trabajo cuando esté legalmente permitido.

4.1.14 Los proveedores conocen y comprenden las cuestiones de salud y seguridad relacionadas con su trabajo. Se identifican los riesgos puntuales en materia de salud y seguridad, se desarrollan procedimientos para abordar y minimizar estos riesgos y se supervisa su aplicación. Los empleados recibirán formación sobre los procedimientos existentes.

4.1.15 Existen procedimientos para el caso de accidentes y emergencias y todos los trabajadores comprenden claramente las instrucciones. Los empleados recibirán formación sobre los procedimientos existentes.

4.1.16 Se implementa un sistema de advertencias seguido de sanciones permitidas por ley para trabajadores que no cumplen con las medidas de seguridad o no utilizan los EPP requeridos.

4.1.17 Se realiza el mantenimiento periódico de maquinaria, equipos y materiales/dispositivos de trabajo para garantizar su funcionamiento seguro y eficiente.

4.1.18 Los proveedores imparten formación sobre salud y seguridad a sus trabajadores. Además, los productores agrícolas deben formar a sus empleados en buenas prácticas agrícolas y producción agrícola sostenible.

4.1.19 Todos los trabajadores tienen derecho a formar y/o afiliarse a sindicatos u otras organizaciones de negociación colectiva de su elección.

4.1.20 Todos los trabajadores tienen derecho a participar de negociaciones colectivas.

4.1.21 No se impide el funcionamiento efectivo de las asociaciones de trabajadores (u otras formas de organizaciones de trabajadores). Los representantes de los trabajadores no serán objeto de discriminación y tendrán acceso a los miembros afiliados en el lugar de trabajo si así lo solicitan.

4.1.22 Los salarios brutos se ajustan a la legislación nacional y/o a los convenios sectoriales.

4.1.23 Todos los trabajadores tienen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender. En aquellos países en los que no se exijan contratos de trabajo formales entre empleado y empleador, se deberá contar con documentación alternativa que demuestre la existencia de una relación laboral.

4.1.24 Se controlarán las horas de trabajo y las horas extra.

4.1.25 No se realizarán deducciones salariales con fines disciplinarios salvo que lo permita la ley. El salario se pagará al menos una vez al mes y el empleador llevará registro del mismo.

4.2 Responsabilidad ambiental (sólo aplicable a nivel de finca)

4.2.1 Las fincas deberán cumplir la legislación en materia de expansión de la producción agrícola. No se producirán cultivos en ecosistemas naturales convertidos (bosques naturales, pastizales nativos, humedales, pantanos, turberas, sabanas, pendientes escarpadas y zonas ribereñas) ni en zonas sometidas a deforestación después del 31 de diciembre de 2020 o antes si así lo exige la normativa local.

4.2.2 Deberán protegerse las áreas asignadas como reservas legales, áreas de conservación o resguardadas de otro modo por ley. De lo contrario, estas zonas deberán ser restauradas o compensadas con medidas aprobadas por ley.

4.2.3 Las zonas de vegetación natural lindantes a espejos de agua (vegetación ribereña y llanuras aluviales) y en zonas sensibles a la erosión (pendientes escarpadas y colinas) deben mantenerse o restaurarse.

Deben protegerse los humedales.

4.2.4 Los productores deberán proteger en sus propiedades las especies silvestres de fauna y flora raras, amenazadas o en peligro de extinción.

4.2.5 La manipulación, el almacenamiento y la disposición final de residuos, incluidos combustible, baterías, neumáticos, lubricantes y aguas residuales debe realizarse de forma adecuada y en conformidad con la legislación nacional.

4.2.6 No se queman residuos de cultivos ni desechos como método de eliminación de vegetación, a menos que esto último sea necesario para el secado de los cultivos o exigido por la legislación nacional como medida sanitaria.

4.2.7 Se implementan acciones para reducir, reutilizar o reciclar los residuos en la medida de lo posible.

4.2.8 No hay escurrimiento de aguas residuales, petróleo o derrames de petróleo, residuos químicos, minerales y sustancias orgánicas.

4.2.9 Se controla el uso de combustibles fósiles y se adoptan medidas para reducir su consumo, entre otras iniciativas, aplicando técnicas de agricultura de precisión, controlando y optimizando el transporte, utilizando biocombustibles o empleando maquinaria/vehículos más livianos.

4.3 Buenas prácticas agrícolas (sólo aplicablea nivel de finca)

4.3.1 Se implementarán buenas prácticas agrícolas, como el establecimiento de una zona amortiguamiento intermedia alrededor de los cuerpos de agua, el tratamiento de aguas residuales y la agricultura de precisión, entre otras, destinadas a minimizar el impacto difuso y localizado que puedan tener en la calidad del agua superficial y subterránea los residuos químicos, desechos, petróleo, fertilizantes y productos agroquímicos en general, y evitar la erosión.

4.3.2 La evidencia directa de contaminación del suelo, del agua de superficie y subterránea deberá informarse a las autoridades locales y monitorearse en colaboración con estas.

4.3.3 Cuando se utilice riego, deberá cumplirse la legislación pertinente.

4.3.4 Los productores deberán garantizar que sus prácticas agrícolas y de apoyo (por ejemplo, extracción de agua, almacenamiento de residuos y productos químicos) no afectan a ecosistemas sensibles, humedales o pantanos en las cercanías de la finca.

4.3.5 Deberá monitorearse el uso del agua en la finca. Siempre que sea posible, deberán tomarse medidas para reducir el uso del agua y mantener su calidad.

4.3.6 Los productores cuentan con los conocimientos y aplican técnicas (por ejemplo: agricultura de precisión, gestión de residuos, rotación de cultivos, siembra directa, labranza de contorno, desagües empastados, terrazas, plantas fijadoras de nitrógeno, abonos verdes y técnicas agroforestales), para mantener y controlar la calidad del suelo (física, química y biológica).

4.3.7 Los agricultores cuentan con los conocimientos y aplican técnicas (por ejemplo: seguir las curvas de nivel en las operaciones de preparación del suelo, utilizar terrazas o cultivos de cobertura, reducir al mínimo la labranza y colocar cortavientos) para evitar la erosión del suelo.

4.3.8 Se realiza el monitoreo, adecuado a la escala de la operación, para demostrar la implementación de prácticas para proteger la calidad del suelo y evitar su erosión.

4.3.9 No se utilizarán en commodities agrícolas los agroquímicos indicados en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam.

4.3.10 El uso de agentes de control biológico en commodities agrícolas deberá estar en cumplimiento con la legislación nacional.

4.3.11 La aplicación de agroquímicos (fitosanitarios y fertilizantes) en commodities deberá documentarse. Se controlará la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición de residuos agroquímicos y envases vacíos de agroquímicos. El uso, almacenamiento y disposición de residuos de productos agroquímicos se ajusta a las recomendaciones profesionales y a la legislación aplicable.

4.3.12 Los agroquímicos (fitosanitarios y fertilizantes) no deberán aplicarse a menos de 30 metros de áreas poblada o cuerpos de agua y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar el ingreso de personas a áreas recién fumigadas.

4.3.13 Los agroquímicos (fitosanitarios y fertilizantes) deberán aplicarse con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.

4.3.14 La aplicación aérea de plaguicidas se realizará de manera tal que no impacte en zonas pobladas, ecosistemas sensibles y cuerpos de agua.

4.3.15 Previo a la aplicación aérea, deberá enviarse una notificación a los residentes que estén ubicados en un radio de 500 metros (o más, según lo exija la legislación nacional).

4.3.16 No estarán permitidas las aplicaciones aéreas de plaguicidas de las Clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 metros (o más, según lo exige la legislación nacional) de zonas pobladas, ecosistemas sensibles o cuerpos de agua.

4.3.17 Los productos fitosanitarios deberán utilizarse de conformidad con los requisitos legales y las recomendaciones profesionales. Se tomarán medidas para prevenir la resistencia de plagas.

4.3.18 Se implementarán medidas adecuadas que permitan la coexistencia de diferentes sistemas de producción (por ejemplo, cultivos OGM y no OGM).

4.3.19 Se utilizarán tecnologías de Manejo Integrado de Cultivos. Esto

incluye el monitoreo sanitario adecuado y continuo de los cultivos, el uso de métodos de control químicos y no químicos, y medidas para mejorar la resiliencia de los cultivos.

4.3.20 Las parcelas en las que se produzcan commodities agrícolas deberán estar identificadas por sus coordenadas geográficas.

4.4 Uso legal de la tierra (sólo aplicable a nivel de finca)

4.4.1 Existen pruebas documentadas de los derechos de uso de la tierra (p. ej., documento de propiedad, contrato de alquiler, orden judicial, etc.).

4.4.2 Antes de cualquier nueva actividad (adquisición o desarrollo de tierras) que pueda afectar los derechos, la tierra, los recursos, los medios de vida y la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales, se debe obtener su consentimiento libre, previo e informado (CLPI).

4.4.3 No habrá conversión de tierras cuando exista un reclamo de uso de la tierra no resuelto por parte de los usuarios tradicionales de la tierra sin el acuerdo de ambas partes.

4.4.4 En el caso de derechos de uso en disputa, se lleva a cabo una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad y se siguen las recomendaciones de la evaluación.

4.5 Relaciones con la comunidad

4.5.1 Las quejas y reclamos de los trabajadores, vecinos, comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra deberán tratarse de forma adecuada. Se mantendrán pruebas documentadas de las quejas y reclamos recibidos y sus resultados.

4.5.2 El mecanismo de reclamos (por ejemplo, formulario de reclamos por escrito, correo electrónico, teléfono o correo postal) es transparente, se da a conocer y está a disposición de todos los trabajadores, comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.

4.5.3 Deben existir canales de comunicación que permitan una adecuada comunicación entre el proveedor y la comunidad. Se les informa a las comunidades locales acerca de estos canales de comunicación. Los canales de información, como correo electrónico, teléfono móvil y buzón postal para enviar comunicaciones, deben ser de fácil y rápido acceso.

4.6 Cumplimiento de la normativa

4.6.1 Los proveedores deberán demostrar en todo momento que cumplen con todas las leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables, así como los convenios internacionales aplicables, y conocer sus responsabilidades conforme a la legislación aplicable. Esto incluye disponer de todos los permisos, autorizaciones y registros válidos necesarios asociados a sus operaciones.

4.6.2 Los proveedores deberán respetar las leyes internacionales y las normas vigentes sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de tenencia de la comunidad local.

Descargo

Más información en www.proterrafoundation.org.

Para consultas relacionadas con el Estándar de Monitoreo y Verificación de ProTerra, comuníquese con info@proterrafoundation.org.

El Estándar de Monitoreo y Verificación de ProTerra se revisará al menos cada cinco años tomando en consideración los comentarios de los grupos de interés.

El presente documento fue aprobado por el Consejo Directivo de ProTerra el 14/09/2023.

El idioma oficial de este estándar es el inglés. En caso de incompatibilidad entre las versiones traducidas, deberá considerarse como válida la versión en inglés.

Para la redacción del Estándar MRV de ProTerra versión 1.0 se tomó en consideración los comentarios de los grupos de interés. Se llevó a cabo una consulta pública del 02/03/2023 al 02/06/2023.

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a los grupos de interés que participaron en la consulta pública y proporcionaron comentarios.

Por tratarse de un estándar voluntario, el Estándar MRV de ProTerra no asume responsabilidad alguna por su cumplimiento legal.

El Estándar MRV de ProTerra es propiedad de la Fundación ProTerra. Las marcas comerciales, logos y marcas de servicio que no son propiedad de la Fundación ProTerra ni están concedidas en licencia por ésta, mencionadas en este documento, son marcas registradas y no registradas de sus respectivos propietarios. La Fundación ProTerra no otorga derechos de uso de dichas marcas, ya sea por implicación, impedimento legal o de otro modo. ProTerra® es marca registrada.

ANEXO A - Muestreo de proveedores

Monitoreo de la sostenibilidad de los proveedores con trazabilidad conocida

La evaluación de los proveedores en función de los requisitos de Monitoreo de Sostenibilidad (punto 4.0 del Estándar MRV de ProTerra), incluye visita a los establecimientos, revisión de documentos y entrevistas. Es posible llevar a cabo auditorías remotas para el caso de los proveedores calificados como de bajo riesgo en materia de deforestación y violación de los Derechos Humanos.

Los proveedores que hayan sido clasificados como sin riesgo en materia de deforestación y violación de los Derechos Humanos pueden no ser evaluados. Sin embargo, en las zonas sin riesgo, el operador económico debe aportar pruebas precisas de que así sea. En el caso en que se declara la ausencia de conversión de tierras, deberán incluirse imágenes satelitales específicas de la región u otras fuentes de acceso público que indiquen claramente que la conversión de tierras naturales no es un problema.

El sistema de muestreo que se describe a continuación se utilizará para tomar muestras de proveedores sujetos al Monitoreo de Sostenibilidad.

Tabla 1 Tamaño mínimo de la muestra de proveedores en los que se verificará cumplimiento en materia de sostenibilidad

| Número de proveedores* | Tamaño de la muestra** |
|-------------------------------|---|
| Menos del 50 | 20% del número total de proveedores |
| >50 | Raíz cuadrada del número total de proveedores |

** Para calcular el tamaño de la muestra, las fincas proveedoras deben agruparse por ubicación geográfica y/o riesgo. Deben incluirse todas las regiones geográficas y, por lo tanto, si fuera necesario deberá aumentarse la muestra. El tamaño final de la muestra se redondeará para arriba.*

***Proveedores directamente relacionados con la producción de commodities agrícolas y/o productos pertinentes. El tamaño final de la muestra se redondeará para arriba.*

Para las regiones de alto riesgo y muy alto riesgo se utilizarán los valores indicados en la Tabla 1; para las regiones de riesgo medio se reducirá en un 15% el número de proveedores identificados (redondeando para arriba), y para las regiones de bajo riesgo se reducirá en un 30% el número de proveedores identificados (redondeando para arriba).

Además, se verificará si los contratos de todos los proveedores de la lista cumplen con los requisitos en materia de sostenibilidad y se los comparará con listas públicas o información oficial sobre:

- embargos o delitos ambientales ;
- trabajo esclavo e infantil;
- conflictos con comunidades indígenas o tradicionales; y
- deforestación. Para evaluar la deforestación, los auditores deberán utilizar imágenes satelitales de resolución adecuada. Deberán utilizarse en zonas en las que se disponga de datos específicos del contexto, (por ejemplo, PRODES Amazonia, PRODES Cerrado).

Monitoreo de la sostenibilidad de los proveedores sin información de trazabilidad

Las organizaciones deberán, como mínimo, conocer la ubicación de la zona de abastecimiento y evaluar, basándose en la información disponible públicamente, el riesgo de deforestación y de abusos de los Derechos Humanos en estas regiones asociado a la materia prima o producto adquirido. Basándose en las características del riesgo, la orga-

nización desarrollará un plan que priorice las zonas de alto riesgo y muy alto riesgo para llevar a estos proveedores a un nivel de trazabilidad (ver 3.10 d).

La evaluación consiste en la revisión de las regiones de origen con referencia a listas públicas o información oficial sobre:

- embargos o delitos ambientales
- trabajo esclavo e infantil;
- conflictos con comunidades indígenas o tradicionales;
- deforestación. Para evaluar la deforestación, los auditores deberán utilizar imágenes satelitales de resolución adecuada. Deberán utilizarse en zonas en las que se disponga de datos específicos del contexto, (por ejemplo, PRODES Amazonia, PRODES Cerrado), y
- en la medida de lo posible, considerar los requisitos del punto 4.0 del Estándar MRV de ProTerra.

Estrategia de muestreo dentro del sistema de gestión

Para garantizar que las operaciones dentro del sistema de compras del operador económico se ajustan a los procedimientos conformados en el sistema de gestión, deberá obtenerse evidencia objetiva de un número suficiente de casos. Para ello, el auditor deberá seguir los pasos que se indican a continuación (además de otros controles de auditoría, según corresponda):

- Determinar el número de proveedores, el número de contratos de compra y el correspondiente volumen abastecido.
- Determinar el número de intermediarios, como distribuidores y

comercializadores, contratos de compra, el volumen abastecido y el porcentaje de la cantidad total comercializada o procesada proveniente de proveedores sin información de trazabilidad.

- Determinar las regiones y biomas de abastecimiento, y la proporción de lo distribuido en términos de volumen considerando el número de proveedores.
- Confirmar que la evaluación de riesgos realizada para cada región geográfica se ajusta a los requisitos de este estándar y verificar que los criterios de riesgo utilizados por la organización sean realistas y estén actualizados.
- Según corresponda, definir el tamaño del muestreo para los distintos proveedores (muestreo de la documentación relacionada con el proceso de compra y aplicación de los requisitos del sistema de gestión).

ANEXO B - Protocolo de verificación

1. Procedimientos de auditoría de los sistemas de monitoreo

1.1 Calificaciones del Organismo de Verificación

Para la emisión de la Declaración de Verificación, las auditorías deben ser realizadas por terceros acreditados conforme a las normas ISO 17021 o ISO 17065. Además, los terceros deben estar acreditados por un ente nacional de acreditación afiliado al Foro Internacional de Acreditación (IAF) o conforme a la Norma ISO 17011 y confirmados por la Fundación ProTerra como entidad colaboradora.

Los auditores que participan en las verificaciones del Estándar MRV de ProTerra deberán poseer un título de estudios superiores en las siguientes áreas, pero no limitado a ellas: medio ambiente, agricultura o disciplinas relacionadas con la alimentación. Los auditores deben tener experiencia y conocimientos en auditorías agrícolas, ambientales y sociales, estar familiarizados con sistemas de gestión, conocer sobre las operaciones y gestión de la cadena de abastecimiento, trazabilidad, herramientas de análisis geoespacial, conceptos de cambio de uso del suelo, GEI, la lista pública de trabajo esclavo, embargos, áreas protegidas y temas pertinentes de sostenibilidad.

1.2 Proceso de verificación

Cuando se solicita una evaluación en el marco del Estándar MRV de ProTerra, el Operador Económico y el Organismo de Verificación (OV) deberán:

- Acordar el alcance específico de la auditoría del operador económico - según los compromisos, el grado de implementación, los plazos, etc. del operador económico.
- Determinar el número total de proveedores.
- Determinar el número total de contratos de compra.

- Determinar el tamaño de la muestra, según corresponda, y los proveedores que serán evaluados.
- Determinar el periodo que cubrirá la evaluación.
- Acordar las fechas de evaluación.
- Acordar un plan de auditoría.

Para recibir una declaración de verificación del Estándar MRV de ProTerra, la organización deberá cumplir los requisitos del sistema de gestión y estar en condiciones de resolver, a criterio del OV, los incumplimientos que hubiera en un plazo **máximo** de 60 días hábiles a partir de la reunión de cierre.

En el marco de la verificación del Estándar MRV de ProTerra, es posible bloquear la compra a un proveedor en caso de violación de derechos de tenencia de tierra, Derechos Humanos, Derechos Laborales, deforestación, incumplimiento en la fecha de corte, infracciones graves de la normativa ambiental y laboral y uso de pesticidas prohibidos. La identificación sistemática de proveedores que incurren en incumplimiento en la cadena de abastecimiento de un operador económico puede impedir que se le expida la Declaración de Verificación.

La evaluación en el marco del Estándar MRV de ProTerra es anual, al igual que la vigencia de la Declaración de Verificación del Estándar.

Todos los incumplimientos se presentarán al operador económico en una reunión de cierre a realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles después de finalizada la evaluación de verificación (que incluye la evaluación de los proveedores de la muestra).

1.3 Informe de verificación

El Informe de Verificación incluirá todos los detalles sobre el objetivo y el alcance de la evaluación de verificación, la metodología y los criterios de muestreo utilizados, una lista de los proveedores evaluados y su estado de cumplimiento/incumplimiento con referencia a los requisitos

de sostenibilidad del Estándar MRV de ProTerra, la fuente de los datos evaluados como parte de la verificación y comentarios sobre todos los aspectos relevantes que puedan ser significativos para el operador económico para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos al sistema de gestión. Los incumplimientos se indicarán claramente en el informe y deberán estar en consonancia con la información facilitada al operador económico en la reunión de cierre. El Informe de Verificación debe presentarse 20 días hábiles después de finalizada la evaluación de verificación del operador económico (que incluye la evaluación de los proveedores de la muestra).

Deberá elaborarse un informe individualizado teniendo en cuenta el requisito de sostenibilidad del Estándar MRV de ProTerra para cada proveedor evaluado. Los proveedores recibirán una copia de su informe individual 15 días hábiles después de la entrega del Informe de Verificación al operador económico.

El operador económico proporcionará al OV pruebas de la resolución de los incumplimientos identificados en un plazo de 60 días hábiles después de la reunión de cierre. La decisión de verificación dependerá de la aceptación o rechazo por parte del OV de la evidencia aportada, lo cual se comunicará al operador económico en un plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción de las evidencias.

Los informes de evaluación deberán guardarse durante por lo menos 5 años.

2. Suspensión y retiro

Cuando existan pruebas objetivas que indiquen que se ha producido un incumplimiento por acción u omisión del operador económico, que interfiere en la sostenibilidad de la cadena de abastecimiento, y/o que los productos han sido falsamente identificados como verificados, el Organismo de Verificación suspenderá inmediatamente la Declaración de Verificación. El Organismo de Verificación lo notificará a la Fundación ProTerra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Si dentro del periodo de suspensión, el operador económico no demuestra

la resolución de las no conformidades, el OV retirará la Declaración de Verificación y notificará al respecto a la Fundación ProTerra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

3. Reclamos y apelaciones

El Organismo de Verificación debe contar con un procedimiento para tratar los reclamos y apelaciones que resulten de su evaluación en el marco del Estándar MRV de ProTerra.

Los reclamos y apelaciones formales por escrito relacionadas con cualquier aspecto de la evaluación y su decisión (de emitir o no una Declaración de Verificación), serán recibidas por el Organismo de Verificación en cualquier momento y deberán ser atendidas con prontitud. El Organismo de Verificación informará a la Fundación ProTerra sobre los reclamos o apelaciones recibidos en relación con el Estándar MRV de ProTerra.

Si el operador económico o cualquiera de sus proveedores no están de acuerdo con la decisión tomada respecto de un reclamo o apelación, podrán remitir el asunto a la Fundación ProTerra, que lo revisará con el Organismo de Verificación y tomará la decisión final.

Los operadores económicos, sus proveedores y otras partes interesadas podrán comunicarse con la Fundación ProTerra, presentar reclamos o consultas relacionadas con el Estándar MRV de ProTerra por correo electrónico: info@proterrafoundation.org.

Para más información y detalles sobre el Mecanismo de Quejas de la Fundación ProTerra, consulte la Política de Quejas y Reclamos de ProTerra, disponible en el sitio web de la Fundación.

Los procedimientos administrativos que no se mencionan en este documento se definirán en función de la decisión específica que tome la Fundación ProTerra y del Comité de Implementación de Estándares de ProTerra. La decisión puede ser aplicable a un caso individual o vinculante para todos los operadores económicos verificados u OVs. La decisión se comunicará a todas las partes involucradas y se hará pública a las partes interesadas.

ANEXO C- Definiciones

Considérese válida la terminología utilizada en el Estándar indicada a continuación:

- "deberá" indica un requisito
- "debería" indica una recomendación
- "podrá" indica un permiso otorgado
- "puede" indica posibilidad o capacidad de
- "no podrá" indica una acción prohibida

Agroquímicos – insumos químicos sintéticos utilizados directa o indirectamente en la producción agrícola, y para el mantenimiento de equipos y almacenamiento, a saber: • Detergentes • Plaguicidas (incluidos fungicidas, herbicidas e insecticidas) • Fertilizantes • Productos a base de aceites minerales • Productos de limpieza.

Bosque – Tierras de más de 0,5 hectáreas con árboles de más de 5 metros de altura y una cobertura de copa de más del 10%, o árboles capaces de alcanzar estos umbrales mínimos en el sitio. No incluye la tierra predominantemente destinada a uso agrícola o urbano.

Cadena de custodia – cadena documentada de operadores económicos por cuyas instalaciones pasó un determinado lote de producto.

Deforestación – pérdida de bosque natural como resultado de: i) la conversión a la agricultura u otro uso no forestal de la tierra; ii) conversión a una plantación de árboles; o iii) degradación severa y sostenida, es decir, conversión, inducida por el hombre, de bosques generados naturalmente u otras tierras boscosas a uso agrícola o a plantaciones de árboles ("bosque generado naturalmente" significa un bosque compuesto predominantemente por árboles establecidos

por generación natural). Además, según el Estándar MRV de ProTerra, la conversión incluye cualquier cambio de uso del suelo para fines agrícolas o industriales, incluida la deforestación, pastizales nativos, humedales, pantanos, turberas, sabanas, pendientes escarpadas y zonas ribereñas.

Geolocalización – ubicación geográfica de un terreno descrita mediante coordenadas de latitud y longitud que corresponden al menos a un punto de latitud y longitud y que utilizan al menos seis dígitos decimales.

Impacto negativo significativo

- Un impacto ambiental negativo significativo es un cambio en el medio ambiente que provoca pérdida de biodiversidad y de calidad de los recursos naturales (aire, agua, suelo, etc.), a un nivel que constituye una amenaza a la vida en todas sus formas, que no puede remediarse a corto plazo y requiere una inversión de capital significativa para ser remediado.
- Un impacto social negativo significativo es un cambio en el entorno social o laboral que conduce a la injusticia social y a la pérdida de derechos de los trabajadores, las comunidades indígenas y locales, incluidos impactos negativos en sus medios de vida. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas proporcionan un marco de las áreas clave en las que se causa un cambio social negativo (pobreza, hambre, salud y bienestar, educación, equidad de género, agua y saneamiento, energía, trabajo y crecimiento económico, entre otros).

Incumplimientos graves de la normativa: – se refiere a aquellos incumplimientos de la normativa que provocan impactos negativos significativos en el medio ambiente, como la deforestación, en la salud o la seguridad de los trabajadores y en sus derechos, así como en los derechos de las comunidades indígenas y locales, incluidos impactos negativos en sus medios de vida.

Legislación aplicable - leyes aplicables en el país de producción relativas a la situación jurídica de la zona de producción en cuanto a derechos de uso de la tierra, protección del medio ambiente, protección y gestión forestal, conservación de la biodiversidad, derechos de terceros, Derechos Laborales, Derechos Humanos, derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, normativa fiscal, anticorrupción, comercial y aduanera y normativa aplicable a los importadores para mercancías entrantes.

Libre de deforestación y conversión – commodities agrícolas, incluidos los utilizados para productos o contenidos en ellos, producidos en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020.

Organismo de Verificación Aprobado (OV) – Organismo de Verificación aprobado por la Fundación ProTerra, que celebra con ésta un Acuerdo de Cooperación.

Pequeño productor – finca en la que la mayor parte de la mano de obra la proporcionan miembros de la familia. Esto implica finca familiar o agricultura familiar excluyendo corporaciones o empresas comerciales. Los beneficios son principalmente para el productor y su familia y la finca es la principal fuente de ingresos del pequeño productor.

Plaguicida – término colectivo que se refiere a insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Productos pertinentes – materiales o mercaderías procesadas que tienen como ingredientes commodities agrícolas.

Proveedor: productor o empresa que suministra a un comprador materias primas, materiales procesados o productos terminados.

- **Proveedor directo** – aquel que vende una materia prima o producto relacionado directamente al comprador. El proveedor directo cultiva la materia prima o elabora los productos pertinentes (por ejemplo, un productor que cultiva soja o un procesador industrial que produce lecitina son proveedores directos de organizaciones que les

compran soja y lecitina, respectivamente, sin intermediarios).

- **Proveedor con trazabilidad desconocida** – aquel que revende una materia prima o producto relacionado que compró a un tercero (que puede ser o no su proveedor directo), actuando así como intermediario.

Sistema de gestión - Un sistema de gestión es un conjunto de políticas, procesos y procedimientos que utiliza el operador económico para garantizar que puede cumplir las tareas necesarias para alcanzar sus objetivos. En el caso del Estándar MRV de ProTerra, estos objetivos apuntan a garantizar una cadena de abastecimiento de commodities agrícolas y productos pertinentes de organizaciones sostenibles libres de deforestación.

Trabajador – este término se refiere a los empleados directos de un operador económico, subcontratistas que trabajan en la organización o para la misma en sus instalaciones. También incluye a todos los miembros permanentes y temporales del personal de la organización.

Trazabilidad – sistema de documentación que permite a cualquier agente económico de la cadena de abastecimiento rastrear el producto o la materia prima, o un derivado de éstos, a lo largo de la cadena de abastecimiento.

Verificación – evaluación y validación de cumplimiento, desempeño y/o acciones con referencia a un compromiso asumido, un estándar o un objetivo establecido. Los procesos de verificación suelen utilizar datos de monitoreo, pero también pueden incluir otras fuentes de información y análisis. La verificación de terceros es aquella realizada por una entidad independiente que no presta otros servicios a la empresa.

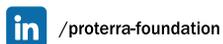


¿Tienes preguntas o quieres saber más?

Visítanos en: **Contacto - Fundación ProTerra**
www.proterrafoundation.org/contact/



SÍGUENOS EN REDES SOCIALES



www.proterrafoundation.org